EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL

AVISO

REVISIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES.

EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE TOPAL de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta los artículos 30, 31,32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, informa a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de selección de mínima cuantía **MÍNIMA CUANTÍA ICTY-MC-018-2025** cuyo objeto contractual es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACCIONES QUE LIDERE O APOYE LA SUBDIRECCIÓN DE TURISMO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN ARAS DE FORTALECER LA CADENA".**

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a MIPYME, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME.

Que vencido el plazo para manifestar la intención de limitar a MIPYMES, término establecido en el cronograma de la INVITACIÓN PÚBLICA de **MÍNIMA CUANTÍA ICTY-MC-018-2025**, se presentaron dos (2) solicitudes para Limitar a MIPYMES.

Las siguientes personas solicitaron que el proceso de selección se limite a MIPYMES, frente a las cuales se verifican los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en el estudio previo y pre-pliegos de condiciones así:

RAZON SOCIAL	CONDICION [1]	DOMICILIO[2]	TIEMPO DE EXISTENCIA[3]	CUMPLE
NADER CONSUELO RODRIGUEZ LEON NIT: 33625388-5	Se acredita con certificado de matrícula mercantil (10-09-2025) expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como GRUPO III - MICROEMPRESAS de conformidad con la Ley	CL 25 10 72 - Brr los helechos Yopal, Casanare	Desde el 22 de octubre de 2004	SI CUMPLE Limitación al departamento de Yopal. MIPYMES MUNICIPAL
KAREN VANESA	Se acredita con certificado de matrícula mercantil (15-10-2025) expedida por la Cámara	Calle 25 A No. 12-74 Yopal, Casanare	Desde el 01 de octubre de	SI CUMPLE Limitación al

[1] 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

[2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Acredita dicha condición a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

[3] Se acredita con su domicilio a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

ROJAS OREJANERA NIT: 1020796426	de Comercio de Casanare, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como GRUPO III - MICROEMPRESAS de conformidad con la Ley		2020	departamento de Casanare. MIPYMES DEPARTAMENTAL

Que el articulo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, conforme con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, determina que las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, entre otros, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Así las cosas, las dos personas interesadas allegaron certificación expedida por el representante legal y el contador con indicación de clasificación de constitución como microempresa, misma que cumple con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, copia del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley.

Que por lo anterior, la convocatoria **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA ICTY-MC-018-2025, cuyo objeto contractual es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACCIONES QUE LIDERE O APOYE LA SUBDIRECCIÓN DE TURISMO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN ARAS DE FORTALECER LA CADENA",SI SE LIMITA A MIPYMES**, toda vez que los interesados, solicitantes y posibles oferentes elevaron su solicitud en las condiciones legales y reglamentarias, por lo que se cumple con los requisitos de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior la convocatoria de **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA ICTY-MC-018-2025 SE LIMITA A MIPYMES PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL**.

Dado en Yopal, a los TREINTA (30) días del mes de octubre de 2025

PROYECTO: Firma: _____ Nombre: **JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ** Cargo: Profesional Contratado CPSP 137 2025	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES** Cargo: Jefe Oficina Asesor Jurídica